CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL No. 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Y LA FUNDACION TIZU.

JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.471.146 expedida en Quimbaya (Q), en calidad de **ALCALDE** del Municipio de Quimbaya (Q), de conformidad con el Acta de Posesión No. 001 de diciembre 28 de 2023, ante el Notario Único del Círculo de Quimbaya Quindío , de confirmada por la facultad conferida en la constitución política de Colombia en su artículo 315 y ley 80 de 1993 en su artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), y ley 1551 de 2012 articulo 18 parágrafo 4 , actuando en nombre y representación del Municipio de Quimbaya (Q), con NIT. 890.000.613-4, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO Y la **FUNDACION TIZU** con Nit. 900305221-6 y representado legalmente por **MARIA FABIOLA MOTATO LADINO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.094.894.652. **DIRECCION:** Finca los ángeles vereda pantanillo, de Armenia Q. **TELEFONO:** 3226623922, hemos acordado celebrar un CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, que se regirá por las leyes pertinentes conforme a su naturaleza jurídica y en especial, por el contenido de las Siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones **A**) La Constitución Política Colombiana en su Artículo 46. Establece: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. **B)**.- El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. **C** La Ley 1251 de 2008 en el Artículo 1. Establece: ***"Objeto. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia".*** **D)**.- Se consideran personas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más (o mayores de 50 años si son poblaciones de riesgo, por ejemplo, indigentes o indígenas). Esta edad puede parecer joven en países donde la población goza de un adecuado nivel de vida y por lo tanto de salud, sin embargo, en los países en desarrollo una persona de 60 años puede ser vieja y reflejar condiciones de vida que han limitado un envejecimiento saludable. Este límite de edad es reconocido y usado por Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas. **E**. - La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez formulada por el Ministerio de la Protección Social en el 2007, enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. **F)**. - La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años. Con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2007-2019. **G)**.- La Ley 789 de 2002 estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como "El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo". El sistema de protección social en Colombia ha evolucionado de un enfoque de asistencia social, entendida como caridad, a un enfoque de

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza en el manejo social del riesgo; por lo anterior, este eje de la política pretende visualizar las intervenciones pertinentes en el marco de concepción de manejo social del riesgo y de acuerdo con las intervenciones requeridas según el diagnóstico de la situación de la persona mayor. **H)**.- Se asume la Protección Social Integral y no la Protección Social en Salud, con el propósito de integrar a otros sectores del desarrollo en un marco de derechos para lograr intervenciones pertinentes, articuladas y potenciadoras del desarrollo económico y social de la población objeto de esta política. Constituye la protección social integral: La Seguridad social en Salud, La Protección económica, Promoción y Asistencia Social, Vivienda, Seguridad Alimentaria y Educación. **I)**.- Son estrategias de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. **La promoción y asistencia Social:** El ámbito de desarrollo y gestión de esta estrategia está enmarcado en garantizar a la población en situación de extrema pobreza, indigencia y vulnerabilidad condiciones de acceso a la alimentación adecuada; busca crear, fortalecer y consolidar las redes sociales de apoyo social, reconociendo que son evidentes en el país las condiciones de inequidad e injusticia social. Desarrollar capacidades en las familias que favorezcan la consolidación económica, la solidaridad entre sus miembros, la protección de la persona mayor y generación de tejido social a favor de las personas mayores con base en la generación de confianza, legitimidad e integración social. **J)**. - **La Seguridad Alimentaria y Nutricional:** Esta Estrategia de la Política pretende orientar las acciones con las personas mayores y la población en general alineada básicamente a las acciones de la Política Nacional del Seguridad Alimentaria. Se entiende la "Seguridad Alimentaria y nutricional" como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa" (Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional), **Líneas de acción: -** Promoción de condiciones de seguridad alimentaria y nutricional para la población, generando hábitos alimentarios adecuados. **-**Garantizar condiciones de acceso y disponibilidad para una alimentación adecuada, focalizadas en población de persona mayor en extrema pobreza y situación de vulnerabilidad. **K)**. - La Ley 1276 de 2009 en su Artículo 1°. Establece: "Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén. El Artículo 2°. Define. Alcances**:** La presente ley aplica en todo el territorio Nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. **L)**. - El Artículo 3°. Modifica el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los es de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. **M)**. - Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: **Responsabilidad.** El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. **Parágrafo.** Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida y CBA; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. **N)**. - **Artículo 13. Financiamiento.** Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. **O)**.- Teniendo en cuenta que el Municipio de Quimbaya tiene implementado el recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor a través del acuerdo municipal número 010 del 09 de mayo de 2012 y estos ingresan al presupuesto Municipal en cada vigencia, la Secretaria de Servicios Sociales, ve la necesidad de realizar el respectivo proceso de selección objetiva a fin de cumplir con el buen desarrollo del presente objeto. No obstante, el municipio de Quimbaya cuenta con la licencia de funcionamiento expedida por la Secretaria Departamental de Salud bajo la Resolución No. 1021 del 5 de septiembre de 2018, acreditando una capacidad instalada de 55 adultos mayores. Con base en lo anterior se hace necesario establecer los siguientes conceptos y necesidades del presente proceso: **Nutrición:** Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la programación de alimentos antes relacionada. **Orientación psicosocial:** Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para una atención más específica. **Atención primaria en salud:** La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. **Aseguramiento en salud:** Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la Seguridad Social en Salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. Gestión a través de un funcionario para las correspondientes afiliaciones ante las entidades respectivas. **Capacitaciones:** En actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. **Deporte, Cultura y Recreación: Cultura:** Promoción de actividades culturales acorde a la edad de los beneficiarios, incluyendo propuesta de diferentes opciones culturales acorde a las características de la población. Deporte y recreación: suministrado por el personal capacitado. **Encuentros Intergeneracionales:** Se llevarán a cabo encuentros intergeneracionales a fin de incentivar una vejes activa e incluyente. **Promoción del trabajo asociado:** De los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. - Apoyo de proyectos productivos. **Promoción de la constitución:** De redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. **Uso de Internet:** Realizar procesos educativos en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Auxilio Exequial:** Mínimo de un salario mensual legal vigente. **Transporte de la población:** Transporte de la población beneficiaria desde el lugar de residencia - centro vida - lugar de residencia para quienes lo requieran. **P)**.- El plan de desarrollo “QUIMBAYA CON CORAZON” 2024-2027 aprobado mediante acuerdo municipal 004 del 30 de mayo de 2024 la línea estratégica

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

bienestar social “por el bienestar y desarrollo social de los Quimbayunos”, dentro del Sector “Inclusión Social y reconciliación”, que contienen el Programa “Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar”, el Producto “Servicios de atención y protección integral al adulto mayor” e indicador de producto: Adultos mayores atendidos con servicios integrales, con ánimo de fortalecer los programas y proyectos encaminados a atender este sector de la población vulnerable, teniendo que para la administración municipal, la protección y asistencia a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, siempre ha sido una prioridad, por ello se despliega todo el esfuerzo necesario y posible para dignificar la vida de estos adultos mayores. **CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017.** Dando alcance al objeto del presente proceso de selección objetiva. Que la protección integral de los adultos mayores corresponde directamente con el cumplimiento de las metas de los proyectos contenidos en nuestro plan de desarrollo “**QUIMBAYA DE CORAZON**”, **“QUIMBAYA CON CORAZON” 2024-2027** aprobado mediante acuerdo municipal 004 del 30 de mayo de 2024 la línea estratégica bienestar social “por el bienestar y desarrollo social de los Quimbayunos”, dentro del Sector “Inclusión Social y reconciliación”, que contienen el Programa “Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar”, el Producto “Servicios de atención y protección integral al adulto mayor” e indicador de producto: Adultos mayores atendidos con servicios integrales, con ánimo de fortalecer los programas y proyectos encaminados a atender este sector de la población vulnerable, teniendo que para la administración municipal, la protección y asistencia a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, siempre ha sido una prioridad, por ello se despliega todo el esfuerzo necesario y posible para dignificar la vida de estos adultos mayores, los cuales deben incluir a los adultos mayores del municipio en general, ya que, es de suma importancia para este ente administrativo garantice que, los adultos mayores en estado de vulnerabilidad gocen de una mejor calidad de vida. Que no existe una relación conmutativa, ni instrucciones precisas que indican la forma como la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad debe cumplir con el objeto del contrato, toda vez que, es ésta quien coordina, realiza y desarrolla cada una de las actividades enmarcadas en la protección de los adultos mayores. Por consiguiente, la entidad estatal con la suscripción del convenio de cooperación no está adquiriendo un bien o servicio, ya que, únicamente busca desarrollar unas actividades contenidas en nuestro plan de desarrollo en beneficio de la población adulta mayor de Quimbaya en general. Así las cosas, lo que se pretende con la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, es que este ente administrativo alcance los objetivos ya mencionados y plasmados en el plan de desarrollo “**QUIMBAYA DE CORAZON**”, sin adquirir bien o servicio, o ejecutando obras para sí misma, sino financiando a una entidad sin ánimo de lucro de recocida idoneidad para que realice, desarrolle, organice y opere el programa centro vida del municipio de Quimbaya conforme lo establecido en la ley 1315 de 2009 y 1276 de 2009. **Q)**.- Que Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, la protección integral de los adultos mayores, los programas y metas contenidas en el plan de desarrollo municipal “**QUIMBAYA DE CORAZON**”, se trata de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que se rige por lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana, el Decreto 092 del veintitrés (23) de enero de 2017 y demás normas concordantes. Haciendo la claridad de que no se trata de un contrato conmutativo, ni oneroso, ni con instrucciones precisas a la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad elegida a través del proceso de competitividad para el desarrollo de su objeto, toda vez que, su finalidad obedece únicamente al desarrollo de un programa de protección al adulto mayor conforme lo establecido en la ley 1315 de 2009 y 1276 de 2009. EL MUNICIPIO en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, adelantó la

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

invitación pública para entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el número de proceso COM001-2026, la cual tenía como objeto: "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION, EJECUCION, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE UN (1) CENTRO VIDA-DIA EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, BRINDANDO PROTECCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE DEBILIDAD MANIFIESTA O INDEFENCION Y DERECHOS DE LAS MINORIAS."**. **R)**. - Que dentro del plazo fijado en la invitación pública en el Secop II del portal único de contratación www.contratos.gov.co, para la presentación de propuestas se recibieron dos (02) propuestas, una por parte de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION TIZU** con Nit. 900305221-6, representada legalmente por **MARIA FABIOLA MOTATO LADINO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.094.894.652. y otra por parte de la **FUNDACION PROTECCION INTEGRAL COLOMBIA**, identificada con el NIT No. 900948003-6 representada legalmente por **JOHAN ALBERTO CADAVID ACEVEDO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.097.033.497 expedida en Quimbaya Quindío. **S)**.- Que EL MUNICIPIO después de adelantar la evaluación y calificación correspondiente a las propuestas manifiestas que presentaron los proponentes, se concluyó que la **FUNDACION PROTECCION INTEGRAL COLOMBIA** no cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública, y que, por el contrario, y resultado de la evaluación mencionada, la **FUNDACION TIZU** con Nit. 900305221-6 y representado legalmente por **MARIA FABIOLA MOTATO LADINO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.094.894.652., cumple a cabalidad con todo lo requerido por el municipio para el presente contrato. **U)**.- Que una vez en firme la calificación, se procede a comunicar la adjudicación a la **FUNDACION TIZU** con Nit. 900305221-6 y representado legalmente por **MARIA FABIOLA MOTATO LADINO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.094.894.652. quien presento la propuesta por persona por día por valor de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS** ($ 56,250) M/cte. **V).** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y con fundamento en los documentos previos y a la propuesta de la **FUNDACION TIZU** con Nit. 900305221-6 y representado legalmente por **MARIA FABIOLA MOTATO LADINO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.094.894.652., se hace necesario la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por el Municipio de Quimbaya y la fundación, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION, EJECUCION, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE UN (1) CENTRO VIDA-DIA EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, BRINDANDO PROTECCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE DEBILIDAD MANIFIESTA O INDEFENCION Y DERECHOS DE LAS MINORIAS". CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del Objeto del Proceso de Selección,** La administración Municipal pretende que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad coopere para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, por lo que se requiere desarrollar las siguientes actividades: **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES. - FUNDACION TIZU** con Nit. 900305221-6 y representado legalmente por **MARIA FABIOLA MOTATO LADINO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.094.894.652. deberá desarrollar en forma autónoma de acuerdo a su propuesta la ejecución de las actividades, conforme a las condiciones que para el efecto, ha establecido la Administración Municipal de Quimbaya en los documentos previos, así como en la invitación pública, de la siguiente manera: **PRIMERA ACTIVIDAD: ALIMENTACION**

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Brindar la alimentación adecuada, mediante minuta de alimentación diseñada por profesional en el área (Nutricionista)	Que asegure la ingesta necesaria a nivel macro y micronutrientes, que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor de acuerdo con la minuta, la cual deberá garantizar como mínimo la programación indicada en los presentes estudios para la alimentación diaria, a través de la lista de intercambio y análisis nutricional referenciando: Ingredientes, cantidad en peso bruto, en peso neto, unidad de medida, calorías, proteínas, grasas, carbohidratos, calcio, hierro, zinc y vitamina A. Dicha minuta parte de los lineamientos del instituto colombiano de bienestar familiar ICBF, basados en una dieta corriente de 2.000 Kilocalorías diarias, las cuales son el promedio de consumo de la población colombiana, con 5 tiempos de comida, por lo que el operario deberá cumplir según las exigencias de alimentación a los beneficiarios con 4 tiempos de comidas (desayuno, media mañana, almuerzo y media tarde), es decir el 80%, así que la minuta deberá completar como mínimo 1.600 del VCT de la dieta, realizando variantes luego de diagnóstico poblacional, sobre la minuta principal y las enfermedades crónicas no transmisibles ECNT. Dicha minuta deberá ser elaborada por un profesional idóneo en la materia. (Nutrición y dietética) La preparación y distribución de alimentos, se realizará a través del Centro Vida día, con la participación diaria de los adultos mayores remitidos por la secretaria de Servicios Sociales en estado de vulnerabilidad en la cantidad que permita la capacidad instalada del Centro Vida. En caso de ser necesario, se deberá trasladar los alimentos y la atención a la residencia de las personas mayores que por situaciones de salud no puedan movilizarse al centro día.

SEGUNDA ACTIVIDAD: ORIENTACION PSICOSOCIAL

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Orientación psicosocial:	Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para una atención más específica.

TERCERA ACTIVIDAD: ATENCION PRIMARIA EN SALUD

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Atención Primaria en salud	La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de

	la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Se deberá anexar el protocolo de atención primaria en salud, el cual hará parte integral del presente formato, con el siguiente contenido como mínimo: Nombre del protocolo, Objetivo general, Objetivos específicos, Metodología, Actividades.

CUARTA ACTIVIDAD: CAPACITACIONES

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Capacitaciones	En temas relacionados con la prevención de enfermedades en la vejez

QUINTA ACTIVIDAD: DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Deporte, Cultura y Recreación	Promoción de actividades culturales acorde a la edad de los beneficiarios, incluyendo propuesta de diferentes opciones culturales acorde a las características de la población. Deporte y recreación: suministrado por el personal capacitado. Se debe garantizar una actividad física repetitiva, propositiva, planeada y estructurada con cierta regularidad, con una entidad determinada para obtener los beneficios fisiológicos de los ejercicios, de acuerdo a las condiciones individuales y grupales de los adultos mayores participantes. Se deberá anexar el protocolo de Actividades de deporte, cultura y recreación, con el siguiente contenido como mínimo: Nombre del protocolo, Objetivo general, Objetivos específicos, Metodología, Actividades

SEXTA ACTIVIDAD: ENCUENTROS INTERGENERACIONALES

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Encuentros intergeneracionales	En convenio con las Instituciones Educativas Oficiales, se llevarán a cabo encuentros intergeneracionales a fin de incentivar una vejes activa e incluyente.

SEPTIMA ACTIVIDAD: PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIADO

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Capacitación en proyectos productivos y emprendimiento	Capacitar a los adultos mayores para la consecución de ingresos a través de productos productivos y de emprendimiento, realizando actividades mínimo una vez a la semana.

OCTAVA ACTIVIDAD: PROMOCION DE LA CONSTITUCION

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Promoción de la constitución	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores logrando con ello fortalecer los vínculos familiares

NOVENA ACTIVIDAD: USO DE INTERNET

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Uso de internet	Realizar procesos educativos en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES. - **Obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro.** 1). Desarrollar todas las actividades indicadas de acuerdo con la propuesta presentada y los documentos anexos al presente proceso. 2). Presentar al Municipio de Quimbaya un informe final donde se evidencie el cumplimiento en el desarrollo de las

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

actividades propuestas. 3). Cumplir con los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **Obligaciones del Municipio**. 1). Transferir a la INSTITUCION SIN ANIMO DE LUCRO QUE RESULTE SELECCIONADA, el valor acordado para el desarrollo de Contrato que se suscriba una vez se verifique el cumplimiento de las actividades propuestas y el visto bueno por parte del supervisor del contrato. 2). Prestar acompañamiento por parte de la administración municipal, para así llevar a buen término las acciones a adelantarse en el marco del Contrato que se suscriba. 3). Efectuar la vigilancia y/o supervisión sobre la realización, ejecución y terminación de las actividades específicas. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL PRESENTE CONVENIO Y FORMA DE TRANSFERENCIA.** El valor del presente convenio es de QUINIENTOS UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS **($ 501.187.500). M/cte**., el Valor será transferido a la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la siguiente manera: Una primera transferencia correspondiente al 40% del valor comprometido a la suscripción del acta de inicio, y una transferencia cada treinta días de acuerdo al servicio prestado y previa presentación de la factura o su equivalente con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción y verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. Ello en la Cuenta Bancaria que para el efecto certifique la institución, **cuyo titular deberá ser la misma.** El anterior valor se girará previo a la presentación de la cuenta de cobro y del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - EL MUNICIPIO sufragará este gasto con cargo al Certificado de Disponibilidad:

CDP	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
00048	2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.96491_22.12	$ 556.875.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución será de ciento sesenta y dos (162) días de lunes a sábado incluidos festivos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA.**- El presente convenio de Cooperación interinstitucional podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término de ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. VIGILANCIA y CONTROL.-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Servicios Sociales, el cual deberá cumplir su labor conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y deberá realizar entre otras actividades las siguientes: Realizar el seguimiento pormenorizado a la ejecución de las actividades en pro de los derechos de las personas en condiciones de indefensión y/o minorías. A la finalización del plazo de ejecución deberá evaluar la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en la ejecución de programas de centro vida, indicando los resultados obtenidos y las dificultades obtenidas en el desarrollo del contrato, siendo esta evaluación un documento del proceso la cual también deberá ser publicada. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en este convenio. d) Por la ejecución total de los recursos destinados por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será el municipio de Quimbaya, Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.GARANTÍA ÚNICA: FUNDACION TIZU** con Nit. 900305221-6 y representado legalmente por **MARIA FABIOLA MOTATO LADINO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.094.894.652..- se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, una garantía única de

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

cumplimiento expedida por una Compañía Aseguradora legalmente establecida en Colombia, que ampare las siguientes riesgos: **Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, con una igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Cuyo valor será igual al 100% del valor entregado como pago anticipado y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**- a) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, so pena de la aplicación de !a cláusula penal conforme al literal siguiente. b) PENAL PECUNIARIA: **FUNDACION TIZU** con Nit. 900305221-6 y representado legalmente por **MARIA FABIOLA MOTATO LADINO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.094.894.652., se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente convenio. c) CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** El presente convenio será ejecutado por **FUNDACION TIZU** con Nit. 900305221-6 y representado legalmente por **MARIA FABIOLA MOTATO LADINO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.094.894.652., con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral, relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por EL MUNICIPIO para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS**.- Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada; 2) Disponibilidad y Registro Presupuestal; 3) Garantía única debidamente aprobada; 4) análisis de conveniencia oportunidad y necesidad para celebrar un convenio de cooperación interinstitucional para la administración, ejecución, funcionamiento y operación de un (1) centro vida-día en el municipio de Quimbaya, brindando protección integral a los adultos mayores en condición de debilidad manifiesta o indefensión y derechos de las minorías" 5) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - FUNDACION TIZU** con Nit. 900305221-6 y representado legalmente por **MARIA FABIOLA MOTATO LADINO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.094.894.652., manifiesta expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Si llegare a sobrevenir alguna de estas causales se procederá conforme lo consagra el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**. - La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y dentro del plazo de cuatro meses posteriores a la terminación del acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión y control proyectará la respectiva acta de liquidación, la cual deberá ser suscrita y aprobada por las partes firmantes del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica,

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA VEEDURÍA CIUDADANA**.- Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1. Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2. Atender las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal; aprobación por parte de EL MUNICIPIO de la garantía única constituida por parte de **FUNDACION TIZU** con Nit. 900305221-6 y representado legalmente por **MARIA FABIOLA MOTATO LADINO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.094.894.652.; certificación y señalamiento de la disposición del aporte en efectivo propuesto por **FUNDACION TIZU** en su propuesta; el pago de los tributos departamentales y nacionales a que haya lugar y demás requisitos exigidos en las normas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD**. - **FUNDACION TIZU** con Nit. 900305221-6 y representado legalmente por **MARIA FABIOLA MOTATO LADINO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.094.894.652. se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL	**ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
NOMBRE: JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO	**NOMBRE:** FUNDACION TIZU
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL	**REPRESENTANTE LEGAL: MARIA FABIOLA MOTATO LADINO** identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.094.894.652.
DIRECCION: CARRERA 6 CALLE 12 ESQUINA	**DIRECCION:** Finca los ángeles vereda pantanillo
TELEFONO: 7520532 EXT 11	**TELEFONO:** 3226623922
CORREO ELECTRONICO: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co	**CORREO ELECTRONICO:** **fundación.tizu**@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION:** las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Quimbaya que a su vez será el domicilio contractual.

Para constancia se firma en Quimbaya Quindío a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii